

ACTA 18

---En la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México, siendo las 17:00 horas del día 05 de junio del año 2017, se reunieron los C.C. Juan Antonio Garibaldi Hernández Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, Síndica Procuradora y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, a efecto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, relativa al ejercicio constitucional de dicho Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado y 48 Inciso B) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ahome, Sesión que se sujetó al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.-----

2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN FONDO DE HASTA \$ 5,000,000.00 (SON CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA DESTINARSE COMO APOYO A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA QUE PUEDAN SOLVENTAR SUS ADEUDOS QUE POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE PRESENTEN ANTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME, EL CUAL SE GENERARA CON LOS AHORROS QUE SE HAN OBTENIDO A TRAVÉS DE LOS RECORTES EN EL GASTO DEL MUNICIPIO.-----

3.- EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL DECRETO NÚMERO 146 EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, QUE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTICULO 14, Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 25 DE DICHA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES, PARA EFECTOS DE REMITIR EL VOTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME,

EN LA FORMA QUE CORRESPONDA.-----

4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

---Aprobado que fue el Orden del Día, se procede al desahogo del mismo en los siguientes términos: -----

---PRIMERO.-----LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, en el uso de la palabra el Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento José Javier López Jackson Ulloa, procede a pasar lista de asistencia encontrándose presentes Juan Antonio Garibaldi Hernández Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, Cecilia Hernández Flores Síndica Procuradora y los siguientes Regidores: **SANTA OBIDIA MEZA LUGO, DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA, DULCE MARÍA RUÍZ CASTRO, GLORIA LILIÁN PARRA PEÑA, JULIA PÉREZ CARRIZOSA, PEDRO ESPARZA LÓPEZ, LUIS FRANCISCO MEDINA LUGO, JUAN PABLO RODRÍGUEZ CUADRAS, ZEFERINO GONZÁLEZ ALVARADO, JUAN FRANCISCO LÓPEZ ORDUÑO, GABRIEL VARGAS LANDEROS, MIGUEL ANGEL CAMACHO SANCHEZ, PAOLA ELVIRA PEÑA PINTO, YOSHIO ESTEVICK VARGAS LANDEROS, HORACIO ALVAREZ CASTRO, RUBEN MEDINA ANGULO, PATRICIA LÓPEZ RUIZ Y LUIS FELIPE VILLEGAS CASTAÑEDA**, por lo que existiendo quórum se declara válida la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.

----SEGUNDO.---- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN FONDO DE HASTA \$ 5,000,000.00 (SON CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA DESTINARSE COMO APOYO A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA QUE PUEDAN SOLVENTAR SUS ADEUDOS QUE POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE PRESENTEN ANTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME, EL CUAL SE GENERARA CON LOS AHORROS QUE SE HAN OBTENIDO A TRAVÉS DE LOS RECORTES EN EL GASTO DEL MUNICIPIO.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, hace uso de la palabra el Regidor Juan Francisco López Orduño manifestando, que se permite dar lectura a un dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda,

en observancia a lo que señala el Artículo 43 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de la Comisiones del H. Ayuntamiento de Ahome.

-----Visto; Para resolver respecto a la creación de un fondo de hasta \$ 5, 000,000.00 para destinarse como apoyo a las personas de bajos recursos para que puedan solventar sus adeudos que por concepto de agua potable presenten ante la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, el cual se generará con los ahorros que se han obtenido a través de los recortes en el gasto del Municipio.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las Comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que el Gerente General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome Lic. Ernesto Suarez Andujo, mediante escrito de fecha 26 de mayo del año en curso, hace del conocimiento del Cuerpo de Regidores que con fecha 11 de mayo del 2017, se llevó a cabo la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Paramunicipal, donde se acordó someter a discusión y en su caso aprobación del Cabildo, la creación de un fondo de apoyo a las personas de bajos recursos para que puedan solventar sus adeudos por los servicios que otorga este organismo, dicho fondo se generaría con los ahorros que se han obtenido a través de los recortes en el gasto del Municipio.

4.- Que asimismo se advierte del contenido del dicho escrito, que la intención de este fondo es crear un subsidio para las personas en situación de vulnerabilidad, las cuales cumplan una serie de requisitos tales como, que sean solamente usuarios domésticos; que no hayan recibido un descuento anterior en un plazo de un año; sólo se apoyará a usuarios de bajos recursos previo a un estudio socioeconómico realizado por la Junta de Agua Potable; que sea

limitado estrictamente a colonias populares y que se le dé prioridad a las personas que debido a problemas económicos tengan mayor rezago.

5.- Que en virtud de lo anteriormente descrito y a efecto de dar seguimiento puntual a esta solicitud el Ciudadano Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave, convocó a la brevedad a una reunión de trabajo con todos los integrantes del Cabildo, donde se brindó una amplia explicación del tema que nos ocupa, destacándose en este sentido, las bondades de crear el fondo de apoyo como subsidio que se menciona a favor de personas de bajos recursos para que estén en posibilidad de cubrir los adeudos que por concepto de servicio de agua potable presentan ante la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome; de lo que se concluyó posteriormente del análisis respectivo, la conveniencia y pertinencia, de que se tome el Acuerdo correspondiente por el Pleno del Cabildo para la creación del citado fondo de apoyo, y

CONSIDERANDOS

1.- Que estas Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda son legalmente competentes para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 110, 111 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 27, 28, 29 Bis, 43, 44 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ahome; 1, 2, 3, 42 y 50 del Reglamento Interior para el Funcionamiento de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Ahome.

2. Que del análisis realizado por estas Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda, se concluye que es justificada y legamente procedente la solicitud del Gerente General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome Lic. Ernesto Suarez Andujo y en los términos detallados con anterioridad, por lo que en ese tenor se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se autoriza la creación de un fondo de hasta \$ 5, 000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para destinarse como apoyo a personas de bajos recursos para que puedan solventar sus adeudos que por concepto de agua potable presenten ante la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de

Ahome, el cual se generará con los ahorros que se han obtenido a través de los recortes en el gasto del Municipio.

SEGUNDO: El fondo se destinará para las personas en situación de vulnerabilidad, las cuales deberán cumplir una serie de requisitos tales como:

- A).-Que sean solamente a usuarios domésticos;
- B).-Que no hayan recibido un descuento anterior en un plazo de un año;
- C).-Sólo se apoyará a usuarios de bajos recursos previo a un estudio socioeconómico completo que realizará la Junta de Agua Potable, además de evidencias fotográficas; y
- D).- Se dará prioridad a las personas que debido a problemas económicos tengan mayor rezago.

TERCERO: Aprobado por Cabildo este Dictamen, tórnese el Acuerdo correspondiente al Gerente General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome Lic. Ernesto Suarez Andujo, para su observancia y cumplimiento.

Así lo resolvieron las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda.

---En el uso de la palabra el Regidor Yoshio Estevick Vargas Estrada manifiesta, estábamos escuchando el dictamen que se hizo sobre este tema, y vemos que dejaron por fuera a las comunidades rurales, no viene aquí, dice que es estrictamente para las Colonias Populares, y en la plática que tuvimos el día vienes se platicó que también se podía apoyar a la gente de los Fraccionamientos, que en los Fraccionamientos hay mucha gente de escasos recursos, incluso en colonias, en Fraccionamientos como la Scally, hay familias muy humildes que necesitarían este apoyo, yo creo que debemos incluirlas también en el dictamen.

---Acto seguido en el uso de la palabra el Encargado del Despacho por Ministerio de Ley Juan Antonio Garibaldi Hernández expresa, Regidor Yoshio de hecho en la parte resolutive del dictamen esa parte se menciona y dice: Párrafo Segundo: El fondo se destinará para las personas en situación de vulnerabilidad, las cuales deberán de cumplir una serie de requisitos, tales como, A) que sean solamente a usuarios domésticos; B) Que no hayan recibido un descuento anterior en un plazo de un año; C) Sólo se apoyará a usuarios de bajos recursos previo a un estudio socioeconómico completo que realizará la Junta de Agua Potable, además de evidencias fotográficas y D) Se dará prioridad a las personas que

debido a problemas económicos tengan mayor rezago, aquí fue donde se suprimió el candando, al momento entran todos los usuarios y así está en el resolutivo y es como se ejecutará Regidor, en el Considerando se dejó como estaba la solicitud porque así la mandó JAPAMA y ya en el dictamen los Regidores en la reunión del viernes le corrigieron , pero cabe mencionar que es abierto, no se limita ni para Colonias ni Ejidos, es para las personas que lo requieran.

---A continuación en el uso de la palabra el Regidor Juan Pablo Rodríguez Cuadras manifiesta, solamente me permito y le pido que le haga llegar mi felicitación al Ciudadano Presidente por esta Iniciativa que tuvo, y a todos los Regidores que oportunamente el viernes nos dimos cita, los 18 Regidores, la Síndica, Usted Secretario y el Presidente, que es de suma importancia, pues este Fondo que se ha venido logrando con los ahorros y las economías que ha tenido el Municipio, va a venir a mejorar la calidad de vida de los ahomenses y también a la Junta de Agua Potable.

----Acto seguido y sometido que fue a votación el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda, el mismo se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor) y en los términos redactados con anterioridad.

---TERCERO.- EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL DECRETO NÚMERO 146 EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, QUE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTICULO 14, Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 25 DE DICHA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES, PARA EFECTOS DE REMITIR EL VOTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, EN LA FORMA QUE CORRESPONDA.- Para el desahogo del presente punto del Orden del Día, en el uso de la palabra el Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento José Javier López Jackson Ulloa manifiesta, que el Honorable Congreso del Estado de Sinaloa en cumplimiento al Artículo 159 de la Constitución Política de Sinaloa, a través de la Sexagésima Segunda Legislatura en sesión celebrada con fecha 30 de mayo del año en curso, aprobó reforma al párrafo séptimo del Artículo 14, y las fracciones I, II y III del Artículo 25 de dicha Constitución Política, en materia de Candidaturas Comunes y en razón a ello, el Diputado Roberto Ramsés Cruz Castro en su carácter de Presidente de la Mesa

Directiva de la citada Legislatura, remitió al ciudadano Presidente Municipal Álvaro Ruelas Echave, el expediente que contiene el Decreto número 146, relativo a estas reformas, para efectos de que el Ayuntamiento de Ahome emita el voto en el sentido que corresponda; Decreto que se les envió agregado a cada uno de ustedes en la convocatoria respectiva y que básicamente tiene como finalidad el establecer la figura de la Candidatura Común, como un medio de unión para que dos o más partidos políticos puedan postular al mismo candidato cumpliendo los requisitos que la legislación establezca y en el caso que nos ocupa, es el atender el plazo constitucional correspondiente para emitir y remitir el voto de este Ayuntamiento para el computo respectivo; en este sentido por instrucciones del ciudadano Encargado del Despacho por Ministerio de Ley se somete a votación el presente punto del orden del día.

----Inmediatamente después hace uso de la palabra el Regidor Luis Felipe Villegas Castañeda expresando, Luis Felipe: Los Candidatos Independientes también somos una figura que participa en las cuestiones electorales y a nuestros Diputados se les sigue olvidando que hay Candidaturas Independientes, falta legislar mucho en este sentido, y creo que es importante señalar y mandarles el recado a los Diputados, que no olviden, que deben incluir, así como incluyen a los partidos políticos, incluyan a las Candidaturas Independientes.

--- En el uso de la palabra el Encargado del Despacho Juan Antonio Garibaldi Hernández expresa, que quede asentado en el Acta Secretario Técnico el comentario del Regidor Luis Felipe Villegas para efectos de conocimiento del Congreso, para que Lo dicho por el Regidor quede asentado ahí.

----Acto seguido se aprobó por unanimidad de votos (20 a favor), que se reforme el párrafo séptimo del Artículo 14, y las fracciones I, II y III del Artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en Materia de Candidaturas Comunes contenido en el Decreto número 141 expedido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por la Sexagésima Segunda Legislatura, para quedar como sigue:

Art. 14. ...

...

...

...

...

...

Los partidos políticos nacionales que hayan obtenido su registro definitivo ante el Instituto Nacional Electoral, podrán participar en las elecciones estatales y municipales. La ley determinará los requisitos y formalidades que deberán satisfacer los partidos políticos nacionales y estatales para intervenir en dichos procesos electorales. Los partidos políticos podrán asociarse para participar en las elecciones mediante la postulación de candidatos comunes, de conformidad con los requisitos que las leyes establezcan para esta forma de participación.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Art. 25. ...

- I. Ser sinaloense por nacimiento o por vecindad, en términos del artículo 8º de esta Constitución, y en ambos casos estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos.
- II. Para contender por el sistema de mayoría relativa, es necesario contar con una residencia efectiva en el distrito electoral por el que se postule, de más de seis meses anterior a la fecha de la celebración de la jornada electoral.

Cuando un municipio sea cabecera de dos o más distritos electorales, para ser elegible en cualquiera de ellos, la residencia a que se refiere el párrafo anterior bastará con que se tenga en el municipio de que se trate.

Para poder figurar como candidato en la lista de circunscripción electoral plurinominal, se requerirá ser sinaloense por nacimiento, o por vecindad con una residencia efectiva en el Estado de más de dos años anterior a la fecha de la celebración de la jornada electoral.

- III. Ser mayor de 21 años en la fecha de la elección.

IV....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Sinaloa en un plazo de 90 días posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto, deberá armonizar la legislación electoral del Estado conforme al presente Decreto.

--ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE CABILDO N°18 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2017 DEL 2017.--